



COMUNICADO N° 015-2022-SANIPES

FINALIZACIÓN DEL CIERRE DE LAS ÁREAS DE PRODUCCIÓN SAN LORENZO (016-CAL-02) – CALLAO (016) / LIMA Y PALOMINO (016-CAL-03) – CALLAO (016) / LIMA, POR EVENTO DE RIESGO SANITARIO PRODUCTO DEL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO

Señores:

**CONCESIONES
OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
PLANTAS DE PROCESAMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DEL CALLAO
USUARIOS EN GENERAL**

El Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, pone de conocimiento al público en general, la finalización del cierre de las áreas de producción San Lorenzo (016-CAL-02) - CALLAO (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) - CALLAO (016) / Lima, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 019-2022-SANIPES/DFS de fecha 20 de febrero de 2022, toda vez que, después de:

- Evaluar los resultados de los monitoreos realizados el 27 de enero de 2022 y 7 de febrero de 2022, respecto al criterio sanitario Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAHs), analizado por el laboratorio de CERPER S.A¹, cuyos resultados fueron reportados el 4 y 16 de febrero de 2022 respectivamente y las muestras corresponden a agua de mar, procedentes del **área de producción San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) - Callao (016) / Lima.**
- Realizar el análisis del parámetro organoléptico en la toma de muestras de agua de mar (27/01/2022) en las áreas de producción de **San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) - Callao (016) / Lima - Callao (016)**, donde no se evidenció mancha o decoloración en el agua de mar.

Por otro lado, la Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (SDFS), mediante Informe Técnico N° 054-2022-SANIPES/DFS/SDFS procedió a evaluar los resultados respecto al criterio sanitario Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (PAHs) y del Parámetro Organoléptico en Hidrocarburos de Petróleo en agua de mar en las áreas de producción en mención, evidenciando el cumplimiento con el límite máximo permitido descrito en el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias (Categoría 2: Extracción, cultivo y otras actividades marino-costeras y continentales: Parámetro Organoléptico en Hidrocarburos de Petróleo: no visible).

Por lo tanto, SANIPES, como autoridad sanitaria del sector pesquero y acuícola, a través de la Dirección de Fiscalización Sanitaria (DFS), dispone la **finalización del cierre de las áreas de producción San Lorenzo (016-CAL-02) - Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) - Callao (016) / Lima** para la extracción y/o cosecha de moluscos bivalvos y gasterópodos marinos, a partir del 18 de febrero de 2022.

Así mismo, SANIPES realizará la fiscalización durante la descarga de dichos recursos extraídos de las áreas de producción de **San Lorenzo (016-CAL-02) – Callao (016) / Lima y Palomino (016-CAL-03) – Callao (016) / Lima.**

Surquillo, 20 de febrero de 2022

(Firmado digitalmente)

KILDER ANTONIO EGOAVIL GALLARDO
SUBDIRECTOR

Subdirección de Fiscalización Sanitaria Acuícola (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

(Firmado digitalmente)

NOE AUGUSTO BALBIN INGA
DIRECTOR

Dirección de Fiscalización Sanitaria (e)
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

¹ Informe de Ensayo N° 1-01222/22, N° 1-01531/22, N° 1-01532/22 y N° 1-01533/22